



TULUM

CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/013/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL ING. FRANCISCO ARANA SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE INFORMÁTICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUBARRENDADOR"; LAS PARTES SE OBLIGAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; "EL MUNICIPIO" es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante una copia

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/013/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] le fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

debidamente certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne, de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.5 Que el Ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado, de Quintana Roo; tiene entre sus funciones, entre otras, poder celebrar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acredita su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el período 2021 – 2024.

I.6 Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 8, inciso A), fracciones III y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.7 Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda Vanda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8 Que para el buen desempeño y desarrollo de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal, quien podrá auxiliarse del Ing. Francisco Arana Sánchez Director de Informática, dependiente de Oficialía Mayor, tal y como lo prevé el Artículo 27, Fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.9 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el oficio TM/DEyF/CPF/001-BIS-267/21 de fecha 5 de octubre, signado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Recursos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es MT-0805195X3.

I.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780.

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/013/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde al nombre de [Redacted], de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

I.12 Que en el marco de la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo**, celebrada el cinco de octubre del año 2021, se hizo del conocimiento del citado Comité la formalización del Subarrendamiento de la Plaza denominada **"PLAZA LAS FUENTES"**, ubicado en la Calle Andrómeda Oriente, sin Número, los locales marcados con los números **2, 3, 4, 5, 6 y 7**, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, y como Legítimo Posesionario **"EL SUBARRENDADOR"** locales en donde se ubican las oficinas de la Dirección de Informática en esta Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo.

I.13 Que el Subarrendamiento del presente Instrumento Jurídico se lleva a cabo como resultado del Acta de Asignación número **MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/013/2021**; de fecha cinco de octubre del año 2021, es importante establecer que los locales se han venido arrendando, de manera, continua y pacífica, siendo así que el inmueble cuenta con las especificaciones y características necesarias para cumplir el objeto del arrendamiento.

II.- "EL SUBARRENDADOR" DECLARA:

II.1.- El ciudadano [redacted] que en su momento acredita ser el legítimo propietario en pleno dominio y posesión, del predio ubicado en la calle Andrómeda Oriente, sin número, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con una superficie de seiscientos metros cuadrados, el cual adquirió mediante compra que realizó con la señora [redacted] según Título de Propiedad número nueve mil novecientos noventa y cuatro, inscrito bajo el número doscientos ochenta y seis, a folio ciento seis a ciento nueve, del Tomo trescientos seis, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, acreditándolo mediante título de propiedad; de igual manera, traspaso y adjudicó el 50% (cincuenta por ciento) del inmueble a favor de su esposa la señora [redacted], reservándose el Usufructo vitalicio y como lo acredita con el Acta número 275, Tomo Trigésimo Quinto, Volumen C, Folio 25, de fecha seis de noviembre del año dos mil cuatro, otorgada ante la Fe de la Notaria Publica número dos del Estado de Yucatán.

II.2.- El ciudadano [redacted] efectuó una Donación del otro 50% (cincuenta por ciento) del predio en cuestión, a título gratuito de la nuda propiedad a favor de sus hijas, las ciudadanas Beatriz Esther [redacted], [redacted] todas de [redacted] respecto del predio urbano ubicado en la calle Andrómeda Oriente, sin número, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, tal y como lo acredita el Acta 275, detallada en líneas precedentes

II.3.- La ciudadana [redacted] acredita ser Apoderada Legal del señor [redacted], con la Escritura Pública número 5172, Volumen Trigésimo Cuarto, Tomo "B", otorgada ante la fe del Notario Público Suplente Número Veintisiete del Estado de Quintana Roo, documento de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil seis, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido disminuidas o revocadas de forma alguna.

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/013/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde al nombre de Carlos [redacted] de fecha seis de octubre del 2021.

II.4.- Que mediante Contrato Privado celebrado por [REDACTED] con las ciudadana Esther Ramos Jasso y con el señor [REDACTED] debidamente representado por la señora [REDACTED], quien a su vez, actuó por su propio y personal derecho, celebraron un Contrato de Arrendamiento respecto del bien inmueble ubicado en la calle Andrómeda Oriente, sin número, en la localidad de Tulum, denominado "PLAZA LAS FUENTES", Instrumento de fecha de 01 de octubre de 2021, quedando [REDACTED], facultado y autorizado expresamente para entregarlo en subarrendamiento, en su totalidad o parcial.

II.5.-. "EL SUBARRENDADOR" manifiesta ser una Persona Física, mayor de edad legal, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para celebrar el presente Instrumento Jurídico.

II.6.- Que en el inmueble previamente descrito, han edificado una construcción con uso comercial denominada "PLAZA LAS FUENTES", la cual está conformada por varios locales comerciales, siendo los que nos ocupan en el presente Instrumento Jurídico los identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en donde se ubican las oficinas de la Dirección de Informática, mismos que se darán en Subarrendamiento y por ende, conceder su uso y goce temporal en los términos y condiciones que más adelante se señalan, siendo este el Objeto del presente Contrato y en lo sucesivo se identificarán como "LOS LOCALES" los cuales se encuentran en óptimas condiciones de uso, libre de gravámenes, carga, limitación de dominio y en general de cualquier restricción legal que pudiera limitar o evitar su ocupación.

II.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CEAC920812690.

II.8.- Para los efectos y notificaciones que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED] 77780.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que actúan en la celebración del presente Instrumento Jurídico.

III.2 En virtud de las declaraciones establecidas en líneas precedentes, es su voluntad celebrar el presente Instrumento Jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y condiciones a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 En concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - "EL SUBARRENDADOR" entrega en Subarrendamiento para el Uso y Disfrute temporal a "EL MUNICIPIO" y éste a su vez recibe para tal efecto los locales identificados con los numeros 2, 3, 4, 5, 6 y 7, situados en la Calle Andrómeda Oriente, sin Número de esta Ciudad de Tulum, Municipio del Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/013/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde al nombre [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

mismo nombre, Estado de Quintana Roo, en dichos locales se ubican las oficinas de la Dirección de Informática, del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDA. - **RENTA.** - "EL MUNICIPIO" entregará por concepto de RENTA MENSUAL a "EL SUBARRENDADOR", que será pagado con Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021, la cantidad de \$60,000.00 (sesenta Mil, pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A. 16%) menos la retención del impuesto sobre la renta (I.S.R. 10%) quedando un total de \$63,600.00 (son Sesenta y Tres Mil seiscientos, pesos 00/100 M.N.), lo anterior acorde a la siguiente gráfica.

OBJETO	MESES	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TRIMESTRAL
Arrendamiento de los locales identificados con los números 2, 3, 4 5, 6 7, ubicados en la Calle Andrómeda Oriente, sin número donde se encuentran las oficinas de LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA.	octubre, noviembre y diciembre del 2021. Último trimestre 2021	\$60,000.00	\$180,000.00
	Sub Total.	60,000.00	\$180,000.00
	+ I.V.A.(16%)	9,600.00	\$28,800.00
	- I.S.R.(10%)	6,000.00	\$18,000.00
	TOTAL	\$63,600.00	\$190,800.00

TERCERA. - **FORMA DE PAGO.** - Las partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar "AL SUBARRENDADOR", mes a mes la cantidad pactada como RENTA MENSUAL mediante transferencia interbancaria a la Institución Bancaria denominada [REDACTED] al número de cuenta [REDACTED] con clabe [REDACTED], a nombre de [REDACTED]

CUARTA. - **DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE Y OTROS.** - El pago de servicio de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet o cualquier otro que se utilice en "LOS LOCALES", serán cubiertos por el "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del presente contrato, debiendo acreditar mensual o bimestralmente según sea el caso a "EL SUBARRENDADOR" el pago del servicio que se ocupe.

QUINTA. - **DE LOS IMPUESTOS.** - "LAS PARTES" convienen de manera expresa en que "EL MUNICIPIO" deberá cubrir el importe de los impuestos Federales, Estatales o Municipales, relativos a las oficinas instaladas en "LOS LOCALES", al igual que las sanciones o multas a que se haga acreedor, "EL ARRENDADOR" es totalmente ajeno al manejo, conducción y dirección de las oficinas instaladas en "LOS LOCALES".

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/013/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde al nombre de [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

“LAS PARTES” convienen que “EL MUNICIPIO” retendrá el Impuesto Sobre la Renta, lo anterior, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Los impuestos o derechos no establecidos en el presente Instrumento Jurídico, que deban ser cubiertos derivado del presente Contrato, serán a cargo de la parte que legalmente le corresponda, de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

SEXTA. – CONSERVACIÓN Y MEJORAS AL INMUEBLE. – “EL MUNICIPIO” podrá realizar a su costa en “LOS LOCALES” objeto del presente Instrumento, las adaptaciones, instalaciones, modificaciones y mejoras que estimen convenientes, únicamente en el interior, sin modificar la fachada exterior, además deberá contar con la autorización por escrito de “EL SUBARRENDADOR”, en su caso, la obra, construcción, modificación o mejora, quedará a cargo de “EL SUBARRENDADOR”.

SÉPTIMA. – MORA. – En caso de falta de pago oportuno de cualquier cantidad que deba pagar “EL MUNICIPIO”, de conformidad con el presente Contrato y acorde a cada una de las cláusulas que lo integran, “EL MUNICIPIO” pagará a “EL SUBARRENDADOR” el 2% (dos por ciento) mensual, por concepto de intereses moratorios, por los pagos vencidos y no pagados, después de un mes de vencimiento.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. – “LAS PARTES” convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día 31 de octubre del 2021 y concluirá el día 31 de diciembre del 2021.

“LAS PARTES” convienen que, al término de la vigencia del presente contrato, éste podrá renovarse a voluntad expresa de “LAS PARTES”, por un plazo igual o mayor al que se contrata en el presente Instrumento Jurídico, en caso contrario, “EL SUBARRENDADOR” conceden un plazo de gracia de un mes, con el único fin de que “EL MUNICIPIO” desocupe “LOS LOCALES”, quien deberá entregarlos en las condiciones en que los recibe una vez vencida la vigencia del presente contrato.

NOVENA. – DESTINO DEL BIEN. – “EL MUNICIPIO” se obliga a destinar “LOS LOCALES” objeto del presente Contrato, exclusivamente para las oficinas de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

DÉCIMA. – ANUNCIOS PUBLICITARIOS. – “EL MUNICIPIO” a partir de la firma del presente contrato, cubrirá los gastos de promoción y publicidad de las oficinas de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

DÉCIMA PRIMERA. - SUBARRENDAMIENTO. - “EL MUNICIPIO” se obliga a no subarrendar, traspasar o ceder en todo o en parte “LOS LOCALES”, bajo cualquier título, en consecuencia, únicamente podrá hacerlo previo permiso otorgado por escrito de “EL SUBARRENDADOR”, conservando las responsabilidades contraídas en el presente Contrato, el incumplimiento de la presente cláusula otorgará el derecho a “EL SUBARRENDADOR” para dar por rescindido el presente Instrumento Jurídico sin su responsabilidad.

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/013/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde al [REDACTED], de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSTANCIAS PELIGROSAS. – “EL MUNICIPIO” no podrá bajo ningún concepto tener en “LOS LOCALES” subarrendados, materiales o sustancias explosivas de ninguna especie, sea cualesquiera su denominación o poder explosivo.

DÉCIMA TERCERA. – ENTREGA. – “EL MUNICIPIO” manifiesta que recibe en perfecto estado “LOS LOCALES”, con todos los servicios e instalaciones funcionando en buen estado, por lo que “EL MUNICIPIO” se obliga a devolver en su oportunidad “LOS LOCALES” en el mismo buen estado en que los recibe.

DÉCIMA CUARTA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. – Si por caso fortuito o fuerza mayor se impide totalmente el uso de “LOS LOCALES”, no se causará renta por el tiempo que dure el impedimento, si este dura más de dos meses, “EL MUNICIPIO” podrá pedir la rescisión de este contrato; si por las mismas causas se impide el uso parcial de “LOS LOCALES”, la renta se reducirá en parte proporcional a la afectación mientras esta perdure, quedando obligado “EL SUBARRENDADOR” a realizar a la brevedad posible las reparaciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. – “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito con al menos treinta días de anticipación, sin necesidad de autorización judicial en este sentido.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. – Este contrato podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

En caso de incurrir en la rescisión del Contrato por causas imputadas a “EL SUBARRENDADOR”, “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de proceder a la rescisión administrativa de conformidad con el procedimiento que establece la Ley para tal efecto, o bien, al cumplimiento del contrato.

Serán causas de rescisión del presente Contrato con todas las consecuencias legales las siguientes:

- I. La falta de pago puntual de dos mensualidades consecutivas de renta estipulada y de su correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- II. Por darle al inmueble un uso distinto al aquí convenido.
- III. En caso de traspaso o subarrendamiento total o parcial del inmueble motivo del presente instrumento.
- IV. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LAS PARTES”
- V. Cuando “EL MUNICIPIO” modifique cualquier característica de los bienes, sin autorización expresa de “EL SUBARRENDADOR”.
- VI. En los demás casos comprendidos en el Código Civil del Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. – NULIDAD DEL CONTRATO. – Será causa de nulidad de pleno derecho del presente Contrato, cuando se den los supuestos previstos por los artículos 387 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/013/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde [REDACTED], de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes en los términos del presente Contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán al mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida. Para tal efecto se faculta al Director de Informática, Ing. Francisco Arana Sánchez.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES” deberán notificarse el uno al otro, con acuse de recibido, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio original declarado.

VIGÉSIMA. - COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe y que se obligan a sujetarse estrictamente para efecto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integren y de las disposiciones a la materia que lo rige, así como a los tribunales competentes en él y al territorio del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente a su fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

VIGÉSIMA PRIMERA. - BUENA FE. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES. - Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, “LAS PARTES” no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de las contrapartes.

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/013/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde al [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

VIGÉSIMA TERCERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - De acuerdo a lo previsto en los numerales 16, 17, 18, 19, 23 y demás aplicables de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, "EL MUNICIPIO" es el responsable del tratamiento de los datos personales que "EL SUBARRENDADOR" proporcione. "EL MUNICIPIO" le informa a "EL SUBARRENDADOR" que no realiza transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender los requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundada y motivada. El presente Aviso de Privacidad podrá ser modificado en el futuro por "EL MUNICIPIO". En todo caso, cualquier modificación al mismo se hará del conocimiento de "EL SUBARRENDADOR" mediante notificación escrita.

VIGÉSIMA TERCERA. - DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA. - Este contrato se extiende en cuatro ejemplares y leídos por las partes que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los seis días del mes de octubre del 2021, recibiendo "EL SUBARRENDADOR" un ejemplar.

"Por el municipio"

C. Marciano Dzul Caamal.
Presidente Municipal

C. Diego Castañón Trejo.
Tesorero Municipal

"Área solicitante de subarrendamiento"

Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda.
Oficial Mayor

Ing. Francisco Arana Sánchez.
Director de Informática

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/013/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde al [redacted], de fecha seis de octubre del 2021.



TULUM

VERSIÓN PÚBLICA

TULUM

Esta hoja es parte integral del Contrato de Subarrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/INMUEB/013/2021, que celebran el Municipio de Tulum, Quintana Roo y la Persona Física que responde a [REDACTED] de fecha seis de octubre del 2021.